

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención. Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 31 de enero de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2464

*ORDEN de 9 de diciembre de 1980 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

Primero.—Barcelona. Recursos de alzada interpuestos por don José María Ferrer Gay de Montella en nombre de «Sucesora de Aceros Eléctricos, S. A.», don Antonio Gamiz Maristany en nombre de «Inversiones Rigel, S. A.» y don Juan José Fernández Lobo, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1978, por el que se aprobó el plan general metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar los recursos de alzada interpuesto por don José María Ferrer Gay de Montella en nombre de «Sucesora de Aceros Eléctricos, S. A.», don Antonio Gamiz Maristany en nombre de «Inversiones Rigel, S. A.», y don Juan José Fernández Lobo, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1978, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona, en los siguientes términos:

Uno. Calificar como 6.b una superficie de 6.295 metros cuadrados en la manzana delimitada por las calles Marina, San Antonio María Claret, Industria y Lepanto de Barcelona, calificada de 17-6.

Dos. Calificar como zona 18, la superficie que resulte al concentrar en el resto del suelo a la manzana citada, el coeficiente de 2,20 metros cuadrados t/metros cuadrados s., aplicado a la totalidad de la zona actualmente calificada de 17-6.

Tres. Deberá redactarse el correspondiente estudio de detalle que defina la concreción y situación definitiva de los volúmenes resultantes, así como la distribución entre los tres propietarios afectados de los volúmenes que les correspondan en proporción a la superficie de suelo de que sean titulares.

Cuatro. Condicionar la eficacia de los anteriores pronunciamientos a la cesión gratuita y libre de cargas a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona de la superficie de 6.925 metros cuadrados que se califica de 6.b.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter

potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

2465

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1980, del Puerto Autónomo de Bilbao, por la que se hace pública la autorización otorgada a RENFE para la construcción de un puente sobre la ría del Barranti.*

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado 10 del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 20 de noviembre de 1980 una autorización a RENFE, cuyas características son las siguientes:

Destino: La construcción de un puente sobre la ría del Barranti.

Plazo concedido: Quince años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 1 de diciembre de 1980.—El Presidente del Puerto Autónomo, Adolfo Cereaga Fontecha.

2466

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1980 a doña María Josefa Marco-Gardoqui de tubería y desagüe de piscina de agua de mar ocupando unos 6 metros cuadrados de terrenos de dominio público en urbanización «Los Delfines», término municipal de Ciudadela (Menorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 19 de noviembre de 1980 una legalización a doña María Josefa Marco-Gardoqui, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Ciudadela (Menorca).

Superficie aproximada: 6 metros cuadrados de terrenos de dominio público.

Destino: Tubería de desagüe de piscina de agua de mar.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las Tuberías deberán quedar enterradas con una capa de cubrición mínima de medio metro con respecto al nivel del terreno natural y referida al punto más alto de la sección construida. Esta prescripción será aplicable tanto en la zona marítimo terrestre, como en el lecho del mar, hasta que este último haya alcanzado una profundidad mínima de dos metros.

Por la tubería de desagüe de la piscina no podrán evacuarse otras aguas que las procedentes de la misma, por lo que, en caso de evacuación de otras aguas procedentes de usos domésticos, fecales, etc., por dicho desagüe, se procederá a instruir expediente de caducidad de la concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

2467

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada a don Eduardo Aznar Carreras, por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1980, de las obras de rampa verdadero, ocupando unos 38 metros cuadrados de terrenos de dominio público, en Cala Alcanfar, término municipal de San Luis (Menorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 19 de noviembre de 1980 una legalización a don Eduardo Aznar Carreras, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
 Término municipal: San Luis (Menorca).  
 Superficie aproximada: 36 metros cuadrados de terrenos de dominio público.

Destino: Obras de rampa varadero.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero será de uso público gratuito y podrá ser utilizada por cualquier embarcación que la precise en caso de necesidad.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente legalización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

2468

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1980 a «Estancia Hotelera, S. A.», de las obras de zona deportiva ajardinada (incluyéndose instalaciones de juegos como mini-golf y tenis), ocupando unos 2.188 metros cuadrados de terrenos de dominio público en La Paguera, término municipal de Calviá (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha de 12 de noviembre de 1980 una legalización a «Estancia Hotelera, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Calviá (Mallorca).

Superficie aproximada: 2.188 metros cuadrados de terrenos de dominio público.

Destino: Obras de zona deportiva ajardinada (incluyéndose instalaciones de juegos como mini-golf y tenis).

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Setenta y ocho pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras serán de uso público.

Teniendo en cuenta que determinadas instalaciones no pueden tener el carácter de uso gratuito, el concesionario deberá presentar las tarifas correspondientes para su aprobación, en el plazo de tres meses, a contar desde la Orden ministerial de otorgamiento, y que podrá ser revisada cada tres años.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente legalización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

2469

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1980 a don Carlos Elías Massanet, de las obras de solarium, sendero y escaleras de acceso al mar, ocupando unos 48 metros cuadrados de terrenos de dominio público en urbanización «Biniorella», término municipal de Andraitx (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 12 de noviembre de 1980 una legalización a don Carlos Elías Massanet, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Andraitx (Mallorca).

Superficie aproximada: 48 metros cuadrados de terrenos de dominio público.

Destino: Obras de solarium, sendero y escaleras de acceso al mar.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente legalización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada, o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

No se instalarán sobre el solarium elementos fijos ni desmontables, tales como hamacas, sombreros, etc., sin previa autorización de la Sexta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

2470

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1980 a don Antonio Arrom Perelló, de las obras de explanada, embarcadero y varadero ocupando unos 292 metros cuadrados de terrenos de dominio público y unos 2 metros cuadrados de mar litoral en Port de Ses Olles, término municipal de Alcudia (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 19 de noviembre de 1980 una legalización a don Antonio Arrom Perelló, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Alcudia (Mallorca).

Superficie aproximada: 292 metros cuadrados de terrenos de dominio público y 2 metros cuadrados de mar litoral.

Destino: Obras de explanada, embarcadero y varadero.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras serán de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente legalización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

No se podrá colocar sobre la explanada instalación temporal alguna sin haberse obtenido previamente de la Jefatura de Costas y Puertos la oportuna autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

2471

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1980 a «Hoteles Agrupados, S. A.», de las obras de tubería para conducción de aguas residuales, ocupando unos 120 metros cuadrados de terrenos de dominio público en Cala Santa Galdana, término municipal de Ferrerías (Menorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 12 de noviembre de 1980 una legalización a «Hoteles Agrupados, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Ferrerías (Menorca).

Superficie aproximada: 120 metros cuadrados de terrenos de dominio público.

Destino: Obras de tubería para conducción de aguas residuales.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las tuberías deberán quedar enterradas con una capa de cubrición mínima de medio metro con respecto al nivel del terreno natural y referida al punto más alto de la sección construida. Ello no obstante, el titular o beneficiario de la concesión vendrá obligado a ampliar dichas profundidades o espesores de cubrición, a su costa y sin derecho a indemnización alguna, si ello fuese necesario a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos, y en el plazo por ésta fijado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.